



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2020-138-APN-CONEAU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 9 de Junio de 2020

Referencia: EX-2018-55767124-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la Resolución CONEAU N° 295/15 que acredita la carrera de Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario, el Acta N° 543 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 343/09 y N° 800/11, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2018-48-APN-CONEAU#MECCYT y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

De acuerdo con lo previsto en la Resolución ME N° 343/09 y N° 800/11 y en la Ordenanza N° 63 - CONEAU, el 22 de mayo de 2015 la carrera de Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario resultó acreditada por tres años.

El 27 de septiembre de 2018 la CONEAU realizó la convocatoria correspondiente con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos y en este marco, evaluar la situación actual de la carrera con respecto al perfil de calidad definido en la Resolución ME N° 343/09 y N° 800/11.

Una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación realizado el 18 de octubre de 2018. De acuerdo con las pautas establecidas en la guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe sobre la situación actual de la carrera y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución sobre la base de las estrategias y planes de mejora presentados oportunamente.

Cumplido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. Entre los días 25 y 27 de abril de 2019 se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los Comités de Pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares.

Dada la naturaleza de los compromisos asumidos por la institución, el 5 de noviembre de 2019 se realizó una visita a la sede de la carrera. El grupo de visita estuvo integrado por pares evaluadores y profesionales técnicos. Con posterioridad, el Comité de Pares procedió a redactar su Informe de Evaluación que forma parte del Anexo de la presente resolución.

En ese estado, la CONEAU en fecha 19 de diciembre de 2019 corrió vista a la institución en conformidad con la Ordenanza N° 63 - CONEAU.

En fecha 17 de marzo de 2020 la institución contestó la vista y subsanó los déficits señalados. El Informe de Evaluación de la Respuesta a la Vista se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 3 de junio de 2020 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento de los mencionados informes.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-36222515-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 525.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender la acreditación de la carrera de Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU N° 295/15 (22/05/2015). La Universidad asume la responsabilidad de desarrollar acciones tendientes a consolidar la calidad alcanzada por la carrera.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Continuar mejorando la relación docente/alumno en las asignaturas de los primeros años de la carrera.
2. Continuar difundiendo las convocatorias, jornadas y becas de investigación a fin de incrementar la participación de alumnos.
3. Incorporar otras perspectivas teóricas en las asignaturas Clínica I y Clínica II.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Digitally signed by CANDIOTI Mariano Alberto Tadeo
Date: 2020.06.09 11:12:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Alberto Tadeo Candiotti
Vicepresidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by PAN Néstor Raúl
Date: 2020.06.09 17:10:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nestor Raul Pan
Presidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria